



**ACUERDO DE CONCENTRACIÓN PARCELARIA DE LA ZONA
CANAL DE ALMAZAN: DEMARCACIÓN 1
VIANA DE DUERO, BANIEL, LA MILANA. (SORIA)**

M E M O R I A

1. ANTECEDENTES

En el año 2007, los ayuntamientos comprendidos en la Zona Regable de Interés Nacional del Canal de Almazán (Soria): Viana de Duero, Almazán, Coscurita, Frechilla de Almazán, Barca, Matamala de Almazán y Velamazán, instaron a la Consejería de Agricultura y Ganadería de la Junta de Castilla y León a promover la concentración parcelaria de la superficie regable por el Canal de Almazán en dichos municipio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 17.b de la Ley 14/1990 de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

Todas las zonas para las que se solicita la concentración parcelaria fueron objeto de otro procedimiento similar en los años que van desde 1955 a 1983, de forma que se trata de un proceso de reconcentración, en el que podrían incluirse en caso de que se considere conveniente parcelas excluidas del anterior proceso de concentración.

La zona regable por el Canal de Almazán (Soria) fue declarada por el Estado de alto interés nacional por Decreto 546/1964, de 27 de febrero. Por Decreto 509/1966, de 10 de febrero, se aprobó el oportuno Plan General de Colonización. El Plan Coordinado de Obras de la zona regable por el Canal de Almazán se aprobó por Orden de 23 de enero de 1969.



En la zona se han ejecutado a lo largo de estos años las obras correspondientes para su transformación en regadío por gravedad. En la actualidad se plantea por parte de la Comunidad de Regantes del Canal de Almazán (Soria) la modernización de los sistemas de regadío al amparo de las ayudas establecidas para ello por las distintas administraciones.

Por Orden AYG/2273/2008, de 17 de Diciembre de 2008 (B.O.C y L nº 18 de 28 de Enero de 2009), se dispone la aplicación del artículo 71 de la Ley 14/1990, de 28 de Noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León, en la Zona Regable de Canal de Almazán (Soria).

Por Orden AYG/120/2009, de 16 de Enero de 2009 (B.O.C. y L. nº 18 de 28 de Enero), se encomendó al Instituto Tecnológico Agrario de Castilla y León, la preparación del proceso de Concentración Parcelaria de la zona CANAL DE ALMAZÁN.

Por la Resolución de 4 de febrero de 2009, de la Dirección General de Infraestructuras y Diversificación Rural, por la que se establecen las demarcaciones en el proceso de Concentración Parcelaria de la Zona Regable del Canal de Almazán.

El proyecto de Concentración Parcelaria fue expuesto al público a partir del día 29 de junio de 2012, una vez cumplidos los plazos legales de exposición pública reflejados en el Art. 47 de la Ley 14/90 de Concentración Parcelaria y recogidas las alegaciones pertinentes se procede a la redacción del Acuerdo de Concentración Parcelaria de la zona de Canal de Almazán DEMARCACION 1.



2. DELIMITACION DEL PERIMETRO A CONCENTRAR

El perímetro de la Zona Demarcación 1 del Canal de Almazán, esta definido por los siguientes límites:

| | |
|--------|--|
| NORTE: | Río Duero |
| SUR: | Término municipal de Almazán. |
| ESTE: | Canal de Almazán. |
| OESTE: | Río Duero, Término municipal de Almazán y demarcación 2. |

Dicho perímetro quedará, en definitiva, modificado por las aportaciones de tierras que, en su caso, pueda realizar la Comunidad Autónoma, y con las inclusiones, rectificaciones o exclusiones que se acuerden, al amparo de lo establecido en la Ley 14/1990, de 28 de noviembre, de Concentración Parcelaria de Castilla y León.

3. DESCRIPCIÓN DE LA ZONA

3-1 Delimitación, situación y extensión.

La zona a concentrar corresponde al Término Municipal de Viana de Duero. Engloba a los municipios de Viana de Duero, Baniel y La Milana y se localiza en la zona centro de la provincia dentro de hojas 379-III y 407-II del mapa topográfico nacional 1/25000 a unos 42 kilómetros de la capital Soriana.

La zona a concentrar esta formada por dos porciones de terreno diferenciadas una a cada lado de la carretera CL-101 dirección Gomara, y siempre entre el río Duero y el Canal de Almazán.



La zona norte es la de mayor superficie y contiene parcelas de secano que se excluyen del procedimiento de concentración.

La superficie total de la zona a concentrar asciende a 602-77-07 Ha de las cuales se excluyen 223-00-92 por no poderse beneficiar del proceso de concentración, además de la superficie ocupada por caminos y cañadas.

3-.2 Vías de comunicación.

El acceso a la zona se realiza desde la capital a través de la carretera de reciente construcción A-15 y partir de esta por la carretera CL-101 dirección Gomara. El acceso a las diferentes localidades se realiza respectivamente a través de la SO-P 3158 Para acceder a La Milana, la SO-P 3160 a Baniel y la SO-P 3161 a Viana.

Las vías interiores están formadas por los caminos resultantes del anterior proceso de concentración, generalmente afirmados y en buen estado, pero que deberán ser modificados para dar acceso a los nuevos lotes de reemplazo resultantes del proceso de concentración.

Los caminos proyectados de para dar acceso al nuevo parcelario estarán dotados de las obras de fábrica necesarias para dar continuidad tanto a los cauces que no sean modificados como a los de nueva creación.

3-.3 Orografía, hidrografía y climatología.

En cuanto al relieve, se trata de una zona con perfil fundamentalmente llano, pero con elevaciones en su zona sur muy cercanas, que crean un relieve algo alomado, propio de la vega de un río joven.

La altitud media es de 950 m sobre el nivel del mar, con una topografía fundamentalmente plana.



Hidrográficamente, toda la zona se encuentra situada en la Cuenca del Duero, tributando directamente al propio Duero o a su afluente río Morón. Diversos arroyos de menor entidad surcan la zona compartiendo escenario con acequias de riego y desagües del Canal de Almazán.

La temperatura media anual es de 10,8 °C; la del mes más frío es de 2,4 °C, y la del mes más cálido de 20,1 °C. La duración media del periodo de heladas es de 6 meses.

La lluvia media anual es de 431,7 mm. En cuanto a la distribución de la precipitación a lo largo del año tenemos que el 26,25 % se origina en invierno, el 29,8% en primavera, el 23,3 % en verano y el 20,6% en otoño. El periodo seco tiene una duración media de 3,5 meses.

Según los índices de humedad mensuales y anuales, la lluvia de lavado, la distribución estacional de la pluviometría, etc. el régimen de humedad se puede considerar como Mediterráneo seco.

Según la clasificación agroclimática de Papadakis tenemos unos inviernos tipo trigo avena fresco y unos veranos tipo trigo menos cálido.

3-4 Suelos.

Geológicamente la zona a concentrar está ocupada por terrenos cuaternarios, correspondientes a las llanuras de acarreo del Duero, en la zona más cercana al cauce del Duero. En las zonas más lejanas al cauce afloran terrenos terciarios, con menor desarrollo, aunque sin limitaciones de profundidad.



3-5 Población.

La población se cifra en 72 Habitantes, siendo Baniel un despoblado. La cercanía al municipio de Almazán hace que esta sea la localidad de referencia en cuanto a servicios, y actividades comerciales.

3-6 Características agronómicas.

En la actualidad existen en la zona alrededor de 12 explotaciones agrarias, que cultivan tierra tanto en el regadío como en los secanos circundantes.

La orientación de las explotaciones es agrícola. Prácticamente no existen en la zona explotaciones ganaderas. Éstas se reducen a 4 explotaciones de ganado porcino y una cunicola.

El grado de mecanización de la zona es muy alto, con unas cifras de más de 20 tractores, 7 cosechadoras de cereal y un número significativo de abonadoras, sembradoras, remolques y demás aperos agrícolas.

4. APORTACIONES Y CLASIFICACION DE LA SUPERFICIE A CONCENTRAR

La zona de concentración a quedado reflejada en 2 polígonos representados a escala 1/2000.

La superficie total afectada es 602-77-07 ha aproximadamente a las que habría que descontar las ocupadas por caminos carreteras, cañadas y parcelas excluidas.

Con el fin de armonizar las líneas de masa con la realidad del terreno y facilitar la creación nuevas fincas de reemplazo de geometría regular, algunas fincas que fueron concentradas en el municipio de Almazán (demarcación 2) se han incluido en la concentración de Viana de Duero (demarcación 1) y viceversa.



4-1 Clasificación de tierras.

Para la clasificación del terreno se han establecido 14 clases de tierra más una clase de excluido:

- Diez clases de labor: I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X
- Dos clases de arbolado: XI, XII
- Una clase de erial: XIII
- Una clase de pradera: XIV
- Una clase Excluida: Ex

Asimismo han sido fijados previamente y con carácter general, los coeficientes que han de servir de base para las compensaciones que resulten necesarias entre las distintas clases al proceder a la adjudicación de las nuevas fincas de reemplazo.

COEFICIENTES DE COMPENSACION

| CLASES DE LABOR | |
|------------------------|--------------------|
| CLASE | COEFICIENTE |
| I | 100 |
| II | 91 |
| III | 83 |
| IV | 75 |
| V | 68 |
| VI | 59 |
| VII | 49 |
| VIII | 41 |
| IX | 30 |
| X | 25 |



| CLASES DE ARBOLADO | |
|---------------------------|--------------------|
| CLASE | COEFICIENTE |
| XI | 59 |
| XII | 34 |

| CLASES DE ERIAL | |
|------------------------|--------------------|
| CLASE | COEFICIENTE |
| XIII | 15 |

| CLASE PRADERA | |
|----------------------|--------------------|
| CLASE | COEFICIENTE |
| XIV | 25 |

El procedimiento seguido para la determinación de la clase de tierra a asignar para cada parcela ha sido el de fijación de una serie de parcelas tipo para cada una de las distintas clases de tierra en las que se ha clasificado la zona.

Con el fin de evitar los posibles defectos que pueden derivarse de la falta de unidad de criterio en la realización de esta clasificación, se ha llevado a cabo ordenando los trabajos en tres fases:

En la primera fase se recorrió detenidamente la zona para llegar a un perfecto conocimiento de la misma, eligiendo las parcelas tipo, como consecuencia de ello.



En la segunda fase se clasificaron una serie de parcelas aisladas y diseminadas por toda la zona, operación ésta que constituyó un entramado en el que se apoyó la clasificación de la totalidad de las parcelas.

Finalmente, sobre este entramado se realizó la tercera fase, consistente en la clasificación de todas las tierras incluidas en el perímetro.

Las superficies aportadas al acuerdo de las distintas categorías de tierra son las siguientes:

| CLASE | SUPERFICIE (Ha) |
|--------------|------------------------|
| I | 4-77-42 |
| II | 18-65-06 |
| III | 40-28-40 |
| IV | 33-60-51 |
| V | 61-89-47 |
| VI | 61-73-32 |
| VII | 31-01-59 |
| VIII | 34-32-95 |
| IX | 15-26-41 |
| X | 17-27-29 |
| XI | 00-08-20 |
| XII | 01-94-20 |
| XIII | 04-54-23 |
| XIV | 08-96-49 |
| TOTAL | 334-35-54 |

Las aportaciones de cada propietario han quedado reflejadas en el impreso NE-246 (Aportaciones reales de los propietarios según sus clases de bienes y tierras T-9).

Así mismo, se presenta como anejo a esta memoria el impreso NE-217 (AT-12) que se refiere a las aportaciones reales de los propietarios según cultivadores y clases de tierras



Los datos resumen de las aportaciones son los siguientes:

| | Antes | Después |
|---------------------------------------|------------------|------------|
| Nº total de parcelas | 195 | 140 |
| Nº total de propietarios | 99 | 101 |
| Superficie concentrada (Ha)..... | 334-35-53 | 334-39-87 |
| Nº medio de parcelas/propietario..... | 1.97 | 1.38 |
| Superficie media de la parcela | 1-71-46 Ha | 2-38-85 Ha |

5.- INTERACCION DEL PROYECTO CON EL MEDIO AMBIENTE

La Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos (RDL 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos –B.O.E. 26/01/2008-), establece la obligación de sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental a las concentraciones parcelarias que se desarrollen en zonas especialmente sensibles, designadas en aplicación de la Directiva 79/409/CEE relativa a la conservación de aves silvestres (ZEPA´s) y la Directiva 92/43/CEE relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (ZEC´s), o en humedales incluidos en la lista del Convenio de Ramsar (Anexo I. Grupo 9c9). Dado que la zona de concentración está afectada por el Lugar de Interés Comunitario (LIC): “Riberas del Río Duero y Afluentes”, es preceptivo el sometimiento a Evaluación de Impacto Ambiental del proceso de concentración.

De acuerdo con la resolución de 28 de abril de 2008 de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, se hace pública la decisión motivada de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del estudio técnico previo de la zona de Concentración Parcelaria del Canal de Almazán (Soria), promovido por el Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería.



Con fecha 10 de noviembre de 2008 se publica en el B.O.C.Y.L N° 217 la resolución de 31 de octubre de 2008 donde se hace pública la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Concentración Parcelaria del Canal de Almazán (Soria)

En el punto 2 apartado (a) de la mencionada Declaración de Impacto Ambiental, se hace referencia a las medidas concernientes al diseño del nuevo plano parcelario resultante del proceso de Concentración Parcelaria

a) Medidas referentes al diseño del nuevo parcelario:

- Serán excluidos los montes de UP por encontrarse deslindados y amojonados y no presentar enclavados que pudieran ser objeto de permuta, así como la superficie repoblada en el ámbito del Plan de Forestación de Tierras Agrarias.
- Se delimitarán las parcelas de titularidad estatal que constituyan la red hidrográfica.
- La superficie forestal (pastizales, pastos arbustivos, matorrales, monte arbolado y choperas de producción), será devuelta según su uso, preferentemente a propietarios que aporten los mismos tipos de superficie, valorándose tanto el suelo como el vuelo. En todo caso se conservará la titularidad pública cuando este tipo de terrenos la ostentaran antes de la concentración.
- Los setos vivos y alineaciones arboladas, se utilizarán para el apoyo del nuevo parcelario, de forma que constituyan en la medida de lo posible límites entre parcelas, y que quede salva-guardada así su integridad.



Como parte de los trabajos previos a la redacción del presente documento se han mantenido reuniones con los responsables del Servicio Territorial de Medio Ambiente, y se han realizado las pertinentes visitas de campo a fin de consensuar el parcelario propuesto para la publicación del Acuerdo de Concentración Parcelaria en lo referente tanto al Lugar de Interés Comunitario (LIC): "Riberas del Río Duero y Afluentes" como al resto del territorio afectado por las medidas propuestas por la Declaración de Impacto Ambiental.

5.1 Lotes de Restauración del Medio Natural

De forma consensuada con el Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria se ha procedido a destinar para restauración del medio natural el Lote 88 de la Masa 18 del Polígono 1, que cuenta con una superficie de 2 hectáreas 14 áreas y 81 centiáreas (21.481 m²), situado lindante al denominado "Meandro de Baniel", lugar de interés por sus valores ambientales.

A mayores se han dejado otros dos lotes más, uno en el Polígono 6 Masa 6 Lote 139 ubicado en la zona de La Milana, que cuenta con una superficie de 4 áreas y 60 centiáreas., y otro al norte del casco urbano de Baniel, Polígono 5 Masa 3 Lote 7, de forma alargada y paralela al LIC Riberas del Duero unos 110 metros, que cuenta con una superficie de 7 áreas y 57 centiáreas.

5.2 Vías pecuarias

En cuanto a las vías pecuarias se mantienen en los mismos términos que se reflejan en las Bases Definitivas de Concentración Parcelaria del Canal de Almazán, Demarcación 1.

5.3 Montes de Utilidad Pública:

Dentro de la demarcación no existe ningún Monte de Utilidad Pública.

6.- DETERMINACION DE LOS NUEVOS LOTES Y RESUMEN DE LA CONCENTRACION



A partir de los planos parcelarios se ha confeccionado el polígono que forma este Acuerdo de Concentración Parcelaria.

Este polígono está individualmente delimitado por accidentes naturales o líneas permanentes del terreno como son caminos, arroyos, zonas excluidas, carreteras, etc...

En estos planos quedan reflejadas las líneas de masas, que son finalmente las que delimitan las parcelas, y que coinciden en su mayoría con accidentes topográficos (naturales o artificiales), que se pretende sean mantenidos de forma permanente en el terreno.

Los caminos suprimidos y que por tanto pasan a formar parte de la superficie a distribuir, han sido clasificados de acuerdo a la calidad de la tierra circundante o con la clase de erial según el caso.

Cada una de las masas ha sido planimetrada y la superficie resultante reflejada en el impreso NE-261. Las superficies de las distintas clases de tierra de cada masa con las compensaciones correspondientes aparecen en el impreso NE-262

En el impreso NE-221 se presenta el resumen del NE-262 (T-18) con las superficies compensadas de cada clase, de forma que cada línea de este impreso está formada por las superficies de las clases de cada impreso NE-262



Como resumen del impreso NE-246 (T-9) se presentan las aportaciones reales de superficies por clases y valores obtenidas.

| <u>Clases</u> | <u>Superficie (m²)</u> | <u>Coeficiente</u> | <u>Valor (Puntos.)</u> |
|-----------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------|
| 1º de labor (I) | 47.742 | 100 | 4.774.200 |
| 2º de labor (II) | 186.506 | 91 | 16.972.046 |
| 3º de labor (III) | 402.840 | 83 | 33.435.720 |
| 4º de labor (IV) | 336.050 | 75 | 25.203.750 |
| 5º de labor (V) | 618.948 | 68 | 42.088.464 |
| 6º de labor (VI) | 617.331 | 59 | 36.422.529 |
| 7º de labor (VII) | 310.158 | 49 | 15.197.742 |
| 8º de labor (VIII) | 343.295 | 41 | 14.075.095 |
| 9ª de labor (IX) | 152.640 | 30 | 4.579.200 |
| 10ª de labor (X) | 172.729 | 25 | 4.318.225 |
| 11ª de arbolado (XI) | 820 | 59 | 48.380 |
| 12ª de arbolado (XII) | 19.421 | 34 | 660.314 |
| 13ª de erial (XIII) | 45.424 | 15 | 681.360 |
| 14ª de pradera (XIV) | 89.649 | 25 | 2.241.225 |
| TOTALES | 3.343.553 | | 200.698.250 |



Como resumen del impreso NE-221 (valor de las tierras incluidas T-18), que acompaña a esta memoria, la superficie y valor de las tierras a distribuir según clases es:

| <u>Clases</u> | <u>Superficie (m²)</u> | <u>Coeficiente</u> | <u>Valor (Puntos.)</u> |
|-----------------------|-----------------------------------|--------------------|------------------------|
| 1º de labor (I) | 47.742 | 100 | 4.774.200 |
| 2º de labor (II) | 185.841 | 91 | 16.911.531 |
| 3º de labor (III) | 398.854 | 83 | 33.104.882 |
| 4º de labor (IV) | 329.337 | 75 | 24.700.275 |
| 5º de labor (V) | 612.227 | 68 | 41.631.436 |
| 6º de labor (VI) | 609.977 | 59 | 35.988.643 |
| 7º de labor (VII) | 304.193 | 49 | 14.905.457 |
| 8º de labor (VIII) | 337.385 | 41 | 13.832.785 |
| 9ª de labor (IX) | 147.121 | 30 | 4.413.630 |
| 10ª de labor (X) | 171.617 | 25 | 4.290.425 |
| 11ª de arbolado (XI) | 877 | 59 | 51.743 |
| 12ª de arbolado (XII) | 18.164 | 34 | 617.576 |
| 13ª de erial (XIII) | 44.523 | 15 | 667.845 |
| 14ª de pradera (XIV) | 136.129 | 25 | 3.403.225 |
| TOTALES | 3.343.987 | | 199.293.653 |

A partir de los datos de las aportaciones y de las superficies a distribuir, se ha confeccionado el impreso NE-223 (cálculo del coeficiente de reducción y masa común T-19).

En función de las características de distribución de la propiedad y del terreno a concentrar, se ha previsto una nueva red de caminos y saneamiento, a la que habrá que añadir la red de sendas. Por este motivo se ha aplicado un coeficiente de reducción de **0,98**.



La distribución de las tierras se ha hecho siguiendo las normas fundamentales de Concentración Parcelaria, adjudicando las nuevas fincas en función de las peticiones de los propietarios, la distancia al casco urbano y la clase de tierra aportada.

Se acompaña como anejo una relación de propietarios con el número de parcelas y superficie aportada, así como el número de fincas y superficie atribuida a cada propietario (NE-206 / T-6).

La relación de atribuciones por propietarios según el carácter de los bienes (NE-224 / T-24) se ha confeccionado a partir de los impresos NE-246 (T-9).

Los resultados obtenidos al efectuar la Concentración Parcelaria han sido los siguientes:

| | Antes | Después |
|--|--------------|----------------|
| Nº total de parcelas | 195 | 140 |
| Nº total de propietarios | 99 | 101 |
| Superficie concentrada (Ha)..... | 334-35-53 | 334-39-87 |
| Nº medio de parcelas/propietario | 1.97 | 1.38 |
| Superficie media de la parcela | 1-71-46 Ha | 2-38-85 Ha |
| Número de lotes de la masa común | | 5 |
| Número de lotes de rest. del med. Natural..... | | 3 |
| Superficie de Tierras Sobrantes..... | | 03-80-41 hac |
| Superficie de rest. del medio natural | | 02-26-98 hac |



**Junta de
Castilla y León**

Consejería de Agricultura y Ganadería
Dirección General de Producción Agropecuaria y Desarrollo Rural



**INSTITUTO
TECNOLÓGICO
AGRARIO**

Junta de Castilla y León
Consejería de Agricultura y Ganadería

$$\text{Coeficiente de concentración} = \frac{195 - 140}{195 - 101} = 0.6$$

$$\text{Índice de reducción} = \frac{195}{140} = 1.4$$

Soria, Marzo de 2015

EL INGENIERO AGROMOMO

Fdo.: José Ángel Hernández Lacal

Vº Bº: EL SUBDIRECTOR DE
INFRAESTRUCTURAS AGRARIAS

Fdo.: Rafael Sáez González